



# PERIODICO OFICIAL

**ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.**

**PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816**

|           |                       |                        |      |
|-----------|-----------------------|------------------------|------|
| Época 6a. | Villahermosa, Tabasco | 2 DE NOVIEMBRE DE 2016 | 7738 |
|-----------|-----------------------|------------------------|------|

No.- 6510

**ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.**

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de Tabasco, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 19 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos

administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 51, fracciones I y XI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 12, fracción IX, 26, fracciones I, III y XV, 27, 29 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 5, 8, fracciones I y II, 11 y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; 85, 86 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

- I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.
- II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.
- III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.
- IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

**SEGUNDA.-** Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquella una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus

organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

**TERCERA.-** Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

- I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.
- II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.
- III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

**CUARTA.-** La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA.-** En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

**SEXTA.-** En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

**SÉPTIMA.-** En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

**OCTAVA.-** Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

**NOVENA.-** La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA.-** Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA.-** La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a); de la cláusula décima primera que antecede.

**DÉCIMA TERCERA.-** Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

**DÉCIMA NOVENA.-** El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

#### TRANSITORIAS

**PRIMERA.-** Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

**SEGUNDA.-** Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

**TERCERA.-** La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015; continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya:

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.

HOJA DE FIRMA DEL ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

POR EL ESTADO  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

  
LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ

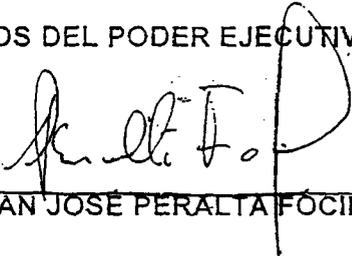
EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

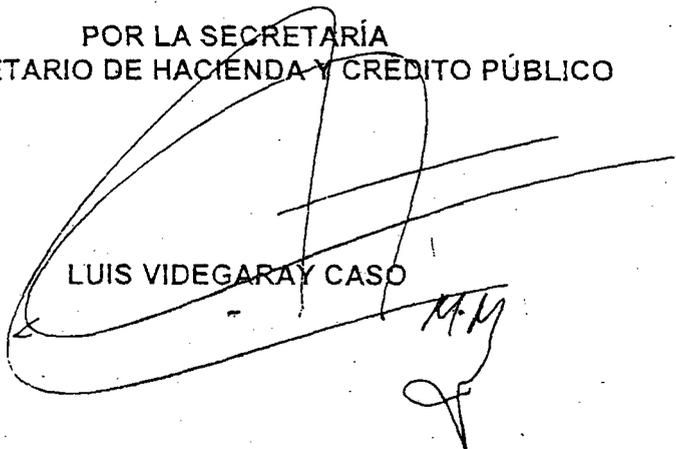
  
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES

  
LIC. AMET RAMOS TROCONIS

EL COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL PODER EJECUTIVO

  
LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL

POR LA SECRETARÍA  
EL SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

  
LUIS VIDEGARAY CASO



No.- 6516



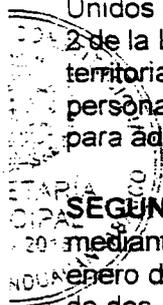
# ACUERDO

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, PERIODO 2016-2018

CIUDADANO TITO CAMPOS PIEDRA, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** - Que en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio libre es la base territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Tabasco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar libremente su Hacienda conforme a las disposiciones Constitucionales.



**SEGUNDO.** - Que el Municipio de Cunduacán, es gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que entró en funciones el día uno de enero del año dos mil dieciséis, el cual durará en su encargo por un periodo constitucional de dos años diez meses.

**TERCERO.** - Que en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio tienen la facultad de expedir sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general.

**CUARTO.** - Que el artículo 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; señala que el Presidente Municipal es el órgano ejecutivo del Ayuntamiento y que dentro de sus facultades y obligaciones está la de realizar las acciones necesarias para el desarrollo municipal, siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas.

**QUINTO.** - Que artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; faculta al Presidente Municipal para delegar cuando así lo considere necesario, las funciones de celebración y firma de informes de comprobación de gastos y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate.

**SEXTO.** - Que ante el gran cúmulo de contratos, convenios y demás actos jurídicos que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; debe celebrar con las diferentes personas físicas y morales, para la consecución de los proyectos de desarrollo para el Municipio; surge la necesidad de que el Presidente Municipal haga uso de las facultades delegatorias conferidas por el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; para la celebración de contratos, convenios y actos jurídicos a favor de los Titulares de las dependencias municipales. Lo anterior con la

finalidad de que los actos jurídicos se efectúen de manera ágil y oportuna, optimizando el tiempo para un mejor aprovechamiento de los recursos del Ayuntamiento, en beneficio de los habitantes de éste Municipio de Cunduacán.

**SÉPTIMO.-** En virtud de lo anterior, se estima oportuno delegar a favor del **ING. BALDOMERO DIAZ LOPEZ**, en su carácter de Director de Administración facultades para que pueda ejercer las facultades de celebración y firmas de contratos, convenios y toda clase de actos jurídicos relacionados con sus funciones administrativas.

**OCTAVO.-** Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; está facultado para aprobar y expedir las disposiciones administrativas de observancia general, conforme a los ordenamientos legales aplicables, se expide el siguiente:

### ACUERDO.

**PRIMERO:** Se delega al **ING. BALDOMERO DIAZ LOPEZ**, Director de Administración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; el ejercicio de las facultades que corresponden originalmente al Presidente Municipal, en cuanto a la celebración y firma de informes de comprobación de gastos, contratos, convenios y toda clase de actos necesarios para el buen funcionamiento administrativo del Ayuntamiento de Cunduacán y que se deriven del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco y demás ordenamientos legales aplicables a la materia; actuando siempre en estricto apego a los principios de honradez, eficacia, eficiencia, transparencia, que las leyes y la sociedad señalan.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo no limita o impide de ninguna forma, el ejercicio de las facultades y obligaciones que originalmente corresponden al Presidente Municipal, por ministerio de Ley; quien podrá ejecutarlas directamente cuando así lo estime necesario, de igual manera podrá emitir las medidas que considere pertinentes para el debido cumplimiento de éste acuerdo.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Los contratos, convenios y actos celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo delegatorio de facultades, serán válidos y cumplidos a partir del primero de Febrero del año 2016, fecha en que asumió el cargo de Director de Administración el **ING. BALDOMERO DIAZ LOPEZ**, en los términos de la Ley Orgánica de los municipios del estado de Tabasco y en caso de no existir contravención al orden público y las disposiciones legales aplicables, dichos actos serán ratificados por la Dirección de Administración a la que se refiere el presente acuerdo.

ACUERDO DELEGATORIO APROBADO Y EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29 DE

SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE

FIRMAS



C. TITO CAMPOS PIEDRA  
Primer Regidor y Presidente Municipal



C. LUS MAYTE GOMEZ GARCIA.  
Segundo Regidor y Síndico de Hacienda de Ingresos.

C. JESUS TORRES RAMOS.  
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda de Egresos.

LIC. ESTEBAN COLORADO SANTIAGO.  
Quinto Regidor.

PROFRA. ROSALINDA HERRERA FLORES.  
Cuarto Regidor.

C. YAQUELIN RAMOS MORALES.  
Sexto Regidor.

PROF. GREGORIO PERALTA HERNANDEZ.  
Séptimo Regidor.

LIC. ENEIDA SOBERANO ALCUDIA.  
Octavo Regidor.

C. MIGUEL ACOPA AGUIRRE.  
Noveno Regidor.

C. MARIA ASUNCION DE LA ROSA TORRES  
Décimo Regidor.

PROF. JESUS MARIN HERNANDEZ  
Décimo Primer Regidor.

C. AIDE GONZALES GOMEZ.  
Décimo Segundo Regidor.

C. ADAN ROSIQUE ROMERO.  
Décimo Tercer Regidor.

PROFRA. ERIKA ANEL ZAMUDIO TORRES.  
Décimo Cuarto Regidor.

LIC. JOSE ALBERTO TORRES COLLADO, el Secretario del Ayuntamiento, quien certifica y da fé \_\_\_\_\_

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO, EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS \_\_\_\_\_

C. TITO CAMPOS PIEDRA,  
Primer Regidor y Presidente Municipal



LIC. JOSE ALBERTO TORRES COLLADO,  
Secretario del Ayuntamiento

No.- 6517

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**Servicios de Salud del Estado de Tabasco**

Convocatoria: 013

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 34 y 36 del Reglamento de la Ley antes mencionada, se convoca a los interesados en participar en la licitación de Carácter Nacional para la Adquisición de: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS, de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones   | Entrega de Muestras                 | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|-------------------------------------|--|----------------------------|
| 56270420-013-16   | \$ 1,300.00        | 04/NOV/2016 hasta las 9:30 horas | 07/NOV/2016 10:30 horas | 9 Y 10 /NOV/2016 9:00 A 15:00 horas | 15/NOV/2016 10:30 horas                          | 18/NOV/2016 15:00 horas    |

| Partida | Clave CABMS | Descripción   | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|---|----------|------------------|
| 1       | C800000000  | Cápsula de perdigón metálico con rosca para amalgamador         | 94       | PIEZAS           |
| 2       | C800000000  | Equipo de Venoclisis Sin Aguja Estéril y Desechable Normogotero | 1000     | PIEZAS           |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3100000 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, y/o pago directo en el banco BANAMEX, S.A., No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 07 de noviembre del 2016 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 15 de noviembre del 2016 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 18 de noviembre del 2016 a las 15:00 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(lus) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.
- Plazo de entrega: 15 días naturales a partir de la entrega del pedido y/o contrato.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 020 Medicinas, Vacunas y Material de Curación
- Que garantice el bien ofertado contra cualquier defecto de fabricación, diseño, especificaciones o vicios ocultos, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO A 29 DE OCTUBRE DEL 2016.



LCPF. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ CORDOVA  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No.- 6518

**GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
Servicios de Salud del Estado de Tabasco

Convocatoria: 014

Con fundamento en los Artículos 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco; 21, 24 fracción II, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 34 y 36 del Reglamento de la Ley antes mencionada, se convoca a los interesados en participar en la licitación de Carácter Nacional para la INSTALACIÓN, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO, de conformidad con lo siguiente.

## Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de Aclaraciones   | Visita a instalaciones               | Presentación de Proposiciones y apertura técnica | Acto de Apertura Económica |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------|--------------------------------------|--|----------------------------|
| 56270420-014-16   | \$ 1,300.00        | 03/NOV/2016 hasta las 9:30 horas | 04/NOV/2016 10:30 horas | Fechas establecidas conforme a bases | 10/NOV/2016 10:30 horas                          | 17/NOV/2016 15:30 horas    |

| Partida | Clave GABMS | Descripción  | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|--|----------|------------------|
| 1       | C800000000  | SERVICIO DE CALIBRACION PARA EQUIPO DE LABORATORIO SERVICIOS PARA CALIBRACIÓN DE ALCOHOLÍMETROS DE: 0-10 % GAY LUSSAC, MARCA: DUJARDIN SALLERON; SERIE: 55019; POR EMPRESA ACREDITADA ANTE LA EMA (ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN), QUE INCLUYA INFORME DE CALIBRACIÓN, CARTA DE TRAZABILIDAD, Y CARTA DE AUTORIZACIÓN ANTE LA EMA | 1        | SERVICIO         |
| 2       | C800000000  | MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE LABORATORIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO A HORNO DE SECADO NO. 8, MARCA RIOSSA, MODELO E51, SERIE: S/N, INVENTARIO: SP/CIJVS/019/07  | 1        | SERVICIO         |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://www.secotab.gob.mx> y venta en Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01 993 3100000 EXT. 81474, los días que señalen las bases; con el siguiente horario: El que señale las bases. La forma de pago es: Mediante oficio expedido en el Departamento de Adquisiciones de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales para el pago en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, y/o pago directo en el banco BANAMEX, S.A., No. de cuenta: 08208158288, No. de Sucursal: 0820, Nombre de la Sucursal: Centro Financiero Tabasco 2000, Beneficiario: Secretaría de Planeación y Finanzas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 04 de noviembre del 2016 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de noviembre del 2016 a las 10:30 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 17 de noviembre del 2016 a las 15:30 horas, en la Sala de Juntas de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco; En Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco Número 1504, Colonia Tabasco 2000, Centro Administrativo de Gobierno, C.P. 86035, Centro, Tabasco.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de Entrega: Serán entregados libre a bordo, en los domicilios que señalen las bases, en el horario y días establecidos en las bases.
- Plazo de ejecución de los servicios: 15 días hábiles a partir de la entrega del pedido y/o contrato.
- El pago se realizará: Será a crédito en los términos que establece el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco (Vigente), previo a la presentación de la factura respectiva en el Área Administrativa de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco y previa entrega de los bienes en los términos del contrato.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- Contar con Cédula de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Rubro No. 082.- Mantenimiento Y Reparación de Equipos e Instrumental Médico en General
- Que garanticen el servicio, refacciones y accesorios ofertados contra cualquier defecto en el servicio, especificaciones o vicios de fabricación, inmediata, por el término de la vigencia del Contrato y demás garantías aplicables.

CENTRO, TABASCO A 29 DE OCTUBRE DEL 2016.

I.CPF. CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ CORDOVA  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



No. - 6522

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
 INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA  
 DIRECCION ADMINISTRATIVA

Convocatoria: 004

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, artículos 21, 22 fracción I, 24 fracción I, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y los artículos 34 y 36 del Reglamento de la Ley, se convoca a las personas físicas o Jurídico Colectivas que cuenten con registro vigente del Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la(s) Licitación(es) de carácter Estatal, indicadas a continuación:

Licitación Pública Estatal

No. de Licitación: 56916002-004-16.

| Costo de las Bases | Fecha límite para Adquirir Bases | Junta de Aclaraciones     | Visita a Instalaciones          | Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica | Acto de Apertura Económica |
|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------|--|----------------------------|
| \$ 2,000.00        | 08/11/2016<br>12:00 horas        | 10/11/2016<br>12:00 horas | No habrá visita a instalaciones | 16/11/2016<br>10:00 horas                        | 18/11/2016<br>10:00 horas  |

| Partida | Clave CARMS | Descripción                      | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------|----------------------------------|----------|------------------|
| 1       | 1450205000  | AIRE ACONDICIONADO DE 24,000 BTU | 18       | Piezas           |
| 2       | 1450205000  | LOTE DE EQUIPAMIENTO             | 1        | Lote             |
| 3       | 1450205000  | LABORATORIO DE QUÍMICA PESADA    | 1        | Lote             |
| 4       | 1450000000  | TALLERES DIVERSOS                | 1        | Lote             |
| 5       | 1450000000  | VIDEOPROYECTOR                   | 2        | Piezas           |

- Las Bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://secotab.gob.mx/> y en el Depto. de Adquisiciones de la Convocante, ubicado en Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La forma de pago de Bases en ambos casos es: Depósito Bancario a nombre de IITFE-RECURSOS PROPIOS. No. de Cuenta: 08807722435. Clave Interbancaria: 044780088077224356. De la Institución Bancaria: SCOTIABANK INVERLAT, con un costo de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 MN).
- La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día 10 de noviembre de 2016, a las 12:00 horas en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E., ubicado en: Boulevard del Centro Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura de la(s) Propuesta(s) Técnica(s) se llevará a cabo el día 16 de noviembre de 2016, a las 10:00 horas en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E., ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Colonia Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- La Apertura de las Propuestas Económicas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2016, a las 10:00 hrs., en: la Sala de Concursos y Licitaciones del I.T.I.F.E., ubicada en: Boulevard del Centro, Número 302, Fracc. Electricistas, C.P. 86030, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. (MN)
- No se otorgará anticipo.
- Lugar y Condiciones de entrega: L.A.B. En las Instalaciones del Almacén General del I.T.I.F.E., según Bases; los días Lunes a Viernes en horario de entrega de: 08:00 a 14:00 hrs.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, a partir de la firma de Contratos.
- El pago se realizará a los 20 días hábiles después de presentada la factura en la Dirección Administrativa del I.T.I.F.E., acompañada de la remisión sellada de recibido por el Almacén de destino.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de las Licitaciones, así como las Proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



VILLAHERMOSA, TABASCO, A 02 DE NOVIEMBRE DE 2016.  
 LIC. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA  
 PRESIDENTE DEL SUBCOMITÉ DE COMPRAS  
 RUBRICA

SECRETARÍA DE ORGANIZAMIENTO TERRITORIAL  
 Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO  
 IITFE  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

No.- 6515

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 352/2016, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR VICENTE GARDUZA LÓPEZ, CON FECHA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE ESTABLECE:

#### AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene al promovente Vicente Garduza López, con su escrito de cuenta y anexos, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, respecto del predio rustico ubicado en la rancharía Villa Flores primera sección, de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al norte: 121.96 metros con camino vecinal; al sur: 121.96 metros con Ignacio Cruz de la Cruz; al este: 82.00 metros con Carmen Olan Lopez; y al oeste: 82.00 metros con Abigail Fuentes Córdova y Federico Amarat Pedraza, con una superficie total de 10,000.00 m2.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 352/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fondo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

QUINTO.- Notifíquese a los colindantes con domicilios siguientes: Ignacio Cruz de la Cruz, poblado la luz sin número calle principal de este municipio, Federico Amarat Pedraza, carretera a la ligera, rancharía Villa Flores primera sección, Abigail Fuentes Córdova, carretera a la ligera, rancharía Villa Flores primera sección de este municipio, Carmen Olan López, rancharía Villa Flores

primera sección de este municipio; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún jerecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en calle Nicolás Bravo número 130, colonia centro de esta municipalidad, autorizando para tales efectos a los licenciados Emilio López Garduza y Atilano Alejo González.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, JUEZ DE PAZ DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, ACTUARIO JUDICIAL, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ.

No.- 6514

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

Poder Judicial del Estado de Tabasco.  
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del  
Primer Distrito Judicial Centro.

Al Público en general.  
Presente.

En el expediente 79/2010, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por la licenciada **SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ** y **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **FINANCIERA RURAL organismo descentralizado**, en contra de los ciudadanos **JOSE EULALIO ISIDRO PEREZ** y **LIRIO AVILLANIN ESTRADA**; con fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO.  
VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

Visto: En autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Se tiene al licenciado **ROGER DE LA CRUZ GARCIA**, apoderado de la parte actora en el presente juicio, con el escrito que se provee, a través del cual manifiesta estar conforme con el avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, ingeniero **PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS**, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Como lo solicita el promovente y toda vez que de la revisión a los autos se advierte que las partes se encuentran conformes con el avalúo emitido por el ingeniero **PASCUAL DOMINGUEZ RAMOS**, con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en vigor, se ordena sacar a pública subasta en **primera almoneda** y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en el Fraccionamiento Paso y Playa perteneciente al municipio de Cárdenas, Tabasco, identificado como lote 10, manzana 14, con superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al **norte**, 7.00 (siete) metros con lote 11; al **sur**, 7.00 (siete) metros con andador halcón; al **este**, 15.00 (quince) metros con lote 09 y al **oeste**, 15.00 (quince) metros con estacionamiento, con los siguientes datos de inscripción: predio número 24719, folio 219, volumen 93, folio real 37404, a nombre de **LIRIO AVILLANIN ESTRADA CÓRDOVA**, siendo postura legal para el remate la cantidad \$441,000.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), suma que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del monto del valor comercial antes citado, acorde al numeral 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la avenida Gregorio Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Asimismo se hace saber que las posturas se formularán por escrito, expresando, el mismo postor o su representante con poder jurídico, cumpliendo con los requisitos que prevé los numerales 481, 482, 483 y 484 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en el entendido que las posturas y pujas, deberán de presentarse por escrito hasta antes el día y hora que se señale para la audiencia de remate.

**QUINTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **tres veces dentro del término de nueve días en el periódico oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa**, fijándose además los avisos en los lugares de costumbre del lugar y en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 474 del Código federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

Entendiéndose que el primero de los anuncios deberán de publicarse, el primero de ellos, el primer día del plazo citado y el tercero al noveno día, pudiendo el segundo de ellos publicarse en cualquier tiempo. En la inteligencia de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda.

Expídanse el edicto y ejemplar correspondiente, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

**SEXTO:** Toda vez que el inmueble sujeto a remate, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, gírese atento exhorto al Juez competente del

Municipio de Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado se sirvan los autos correspondientes, respecto del remate ordenado en la presente causa.

Se le hace saber al ocursoante, que deberá de comparecer ante este juzgado a la tramitación del exhorto ordenado en el párrafo que antecede, y se le concede el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que reciba los mismos, para que exhiba el acuse correspondiente; así mismo se le concede al juez exhortado un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, en que sea radicado el exhorto en cuestión, y que se haya dado cumplimiento al mandato judicial, para que devuelva el exhorto a este su lugar de origen, por los medios legales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio en vigor.

Se apercibe a la parte actora, que de no obrar el exhorto correspondiente dentro del plazo prudente, conforme al término concedido en el párrafo que antecede, en su oportunidad se acordará lo conducente respecto a la caducidad del exhorto, acorde al párrafo tercero del artículo 1072 del Código Mercantil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Alma Rosa Peña Murillo**, Jueza del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Ángel Antonio Peraza Correa**, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces dentro del término de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación amplia de esta entidad Federativa; se expide el presente edicto a los trece días del mes de Octubre de dos mil dieciséis, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial,

**Maestra Patricia Gómez Tiquet**



mlaa.

No.- 6492

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

### JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA  
DESARROLLO SIERRA ORIENTAL, S.A. DE C.V.  
PRESENTE

la Secretaria de Acuerdos Licenciada LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

(AUTO DE FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS)

En el expediente número 273/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MIGUEL ANGEL RINCON RINCON, en contra de las denominadas DESARROLLO SIERRA ORIENTAL, S.A. DE C.V., SOLUCION PRODUCTIVA S.A. DE C.V., y por último a PROMOTORA MI SOLUCION S.A. DE C.V., con fechas veinticuatro de junio de dos mil catorce y doce de septiembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto lo de cuenta se acuerda:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Con su escrito de cuenta se tiene al ciudadano MIGUEL ANGEL RINCON RINCON, y en atención a la prevención que se hace dentro del párrafo segundo del punto SEGUNDO de fecha seis de junio de dos mil catorce, exhibe en original el certificado o certificación expedida por el Instituto Registral del Estado, respecto a la escritura pública número 5993, que se refiere al bien inmueble que pretende usucapir a fin de que surta todos sus efectos legales a que haya lugar, y agrega dicha certificación como última hoja que forma parte de la citada escritura pública, misma que cuenta con sello y firma original de parte de IRET.

**PRIMERO.** Se tiene presente a MIGUEL ANGEL RINCON RINCON parte actora, con su escrito de cuenta y con respecto a la solicitud de tenerlo por designando como abogado patrono al licenciado RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ, dígamele que no ha lugar en virtud de que lo anterior quedó proveído mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil dieciséis.

Se tiene por presentado al ciudadano MIGUEL ANGEL RINCON RINCON, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (3) recibo de depósito original, (10) recibos de pago original, (1) convenio original, (2) póliza original, (1) contrato original, (1) acta original, (1) informe original, (4) recibos de ingreso, (1) ficha de depósito copia al carbón, (1) escritura número 5993 copia certificada, mediante el cual viene a promover en la vía ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de las denominadas DESARROLLO SIERRA ORIENTAL, S.A. DE C.V., SOLUCION PRODUCTIVA S.A. DE C.V., y por último a PROMOTORA MI SOLUCION S.A. DE C.V., quienes pueden ser notificadas y emplazadas a juicio en la CALLE ORIENTE 2, ESQUINA NORTE 9, LOCAL NÚMERO 5 ALTOS, DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL DE ESTA CIUDAD.

**SEGUNDO.** De igual forma se tiene al ocurrente y como lo solicita en el mismo, tomando en cuenta que de los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad, Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro, Instituto Nacional Electoral, Instituto Mexicano del Seguro Social, Comisión Estatal de Agua y Saneamiento y Teléfonos de México S.A. de C.V., no fue posible obtener el domicilio de la parte demandada, y que en los domicilios proporcionados por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro no se localizó a la parte demandada por encontrarse desocupado, según constancia actuarial visible a foja 151 de autos, se declara que la sociedad mercantil denominada DESARROLLO SIERRA ORIENTAL, S.A. DE C.V. es de domicilio ignorado.

De quien(es) reclaman la(s) prestación(es) contenida en el inciso:

A) Se declare por sentencia definitiva firme, que se adquirió la propiedad por usucapión, del bien inmueble ubicado en el LOTE 11, MANZANA 3, DE LA CALLE 9, NORTE NÚMERO 106, FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL, DE LA RANCHERIA ACACHAPAN Y COLMENA, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, propiedad que se encuentra amparada bajo la escritura pública número 5993, pasada ante la fe del licenciado JESUS ANTONIO PIÑA GUTIERREZ, Titular de la Notaría Pública número 31 del Estado de Tabasco y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en el municipio del Centro y cede en esta Ciudad, debidamente inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 3138 del Libro General de Entradas a folios del 25622 al 25842 del Lbro de Duplicados Volumen 133, quedado afectado por dicho actos y contratos, el predio 172872 a folio 172 del Libro Mayor Volumen 683.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 131 Fracción III y 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar al citado demandado por medio de EDICTOS, los que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico Oficial Del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el veintinueve de abril de dos mil once, haciéndole saber al demandado que cuenta con un término de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Así como en el inciso B), de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si a la letra se insertare.

Asimismo, se le requiere para que al momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados del Juzgado, acorde a lo establecido en el arábigo 1069 del ordenamiento legal antes invocado.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos del 1905 al 1919 y demás aplicables del Código Civil, así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL ACTOR Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos licenciada ADRIANA GONZÁLEZ MORALES, que autoriza, certifica y da fe.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HÁBILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**QUINTO.** Se tiene como domicilio de la parte promovente para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la CALLE ALTAMIRANO, COLONIA ATASTA, DE ESTA CIUDAD CAPITAL, autorizando para efectos a los licenciados DANIEL ROSARIO DAMIAN MARTÍNEZ, GLADYS DÍAZ MAGAÑA, LUIS RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ y JORGE ALBERTO OLÁN ALEJO, indistintamente designando a este último como su abogado patrono en términos del artículo 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante

LA SECRETARIA JUDICIAL  
ADRIANA GONZÁLEZ MORALES



No.- 6491

## JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INTERPELACIÓN JUDICIAL

C. ANGELICA CORONEL MAC DONALD. (DEMANDADA).

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL LICENCIADO JORGE PEREZ OROPEZA, APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PROMOVIÓ ANTE ESTE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, EL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INTERPELACIÓN JUDICIAL, RADICÁNDOSE LA CAUSA BAJO EL NÚMERO 00234/2015, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ANGELICA CORONEL MAC DONALD, ORDENANDO LA SUSCRITA JUEZA SU PUBLICACIÓN POR EDICTOS, POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICEN.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. El escrito de cuenta se acuerda.

ÚNICO. Por presentado el actor JORGE PEREZ OROPEZA y como lo solicita, visto que de acuerdo a los informes emitidos por las autoridades requeridas en autos, se advierte que no se encontró domicilio alguno de la demandada ANGELICA CORONEL MAC DONALD, es presuntamente de domicilio ignorado.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor, se ordena notificar y emplazar a la demandada ANGELICA CORONEL MAC DONALD, a través de Edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Debiendo publicar el auto de inicio de fecha ocho de abril y veinte de noviembre dos mil quince adjunto al presente proveído.

Haciéndole saber a la demandada ANGELICA CORONEL MAC DONALD, que deberán comparecer a este Juzgado dentro del termino de CUARENTA DIAS HABILIS, a recibir las copias de traslado y produzcan contestación, dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de comparecer dentro del citado plazo, conforme a lo dispuesto por el artículo 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha ocho de abril de dos mil quince. Adjúntese al presente proveído el auto de inicio antes mencionado y el auto de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

Notifíquese por LISTA y cúmplase.

Así lo manda y firma la licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, Jueza Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, que certifica y da fe.

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INTERPELACIÓN JUDICIAL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentado al licenciado JORGE PEREZ OROPEZA, Apoderado Legal de la persona Moral denominada "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita en términos de la copia certificada del Testimonio notarial número 45,941 de fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, Notario Público número 97 del Distrito Federal, quien a su vez es apoderado de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso irrevocable de Centro de capital "874", personalidad que acredita en términos de la copia certificada de la escritura pública número veinticinco mil ciento treinta y dos, de fecha diecinueve de enero de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado ANTONIO ROSADO SANCHEZ, titular de la notaria número 199 del Distrito Federal, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) escritura original número 9,558, (1) estado de adeudo original, (1) testimonio de escritura en copia certificada número 45941, (1) poder especial en copia certificada número 25132, (01) contrato de cesión de derechos en copia certificada número 138,293, (1) testimonio copia certificada número 30,393, (01) contrato de fideicomiso irrevocable de fecha veinticinco de abril de dos mil doce, con los que viene a promover Procedimiento Judicial No Contencioso relativo a INTERPELACIÓN JUDICIAL de ANGELICA CORONEL MAC DONALD, quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en la cerrada El Capulín, sin número, casa 3, del poblado Saloya, segunda sección, "El Cedro" de Nacajuca, Tabasco.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 710, 711, 711 y 714 del Código de

Procedimientos Civiles en Vigor, y los artículos 2283 y 2284 y demás relativos del Código Civil en vigor en el Estado, se da entrada a la citada promoción en la vía y forma propuesta, ordenándose formar expediente y registrarla en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la autoridad.

**TERCERO.** Con la copia simple exhibida notifíquese y córrase traslado a la parte interpelada, en su domicilio antes señalado, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de que sea interpelados, den cumplimiento a los puntos 1, 2, y 3 del escrito inicial que se provee, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran, apercibido que de no hacerlo quedan a salvo los derechos de la parte actora, para hacerlos valer en la vía y forma correspondiente.

**CUARTO.** La parte promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, las listas fijadas en los tableros de los estrados de este H. Juzgado, autorizando para los mismos efectos, así como para imponerse en autos de forma indistinta y separada a los licenciados ESTELA PARRA RIVERA, MARGARITO DE LA CRUZ LOPEZ, CLAUDIA RESENDIZ VEGA, ALONDRA VARGAS SUSUNAGA, JULIO CÉSAR GONZALEZ, COLORADO, ANSELMO JIMENEZ GARCIA, JOSE ARTURO CASTRO ULIN ZITA MONSERRAT BAUTISTA VALLADOLID, DANIEL ALEJANDRO GONZALEZ MORON, AZUCENA ARANDA MIRANDA, ANA SILVIA AQUINO PEREZ, y los CC. ISAUARA QUEVEDO JIMENEZ Y FRANCISCO

XAVIER DE LA CRUZ LOPEZ, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA VERONICA LUNA MARTINEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO: ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARIA LORENA MORALES GARCIA, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.**

EXP. NUM. 00234/2015



LA SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

No.- 6493

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 224/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, CON FECHA SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

**CUENTA SECRETARIAL.-** En seis de junio de dos mil dieciséis, la licenciada DIANA PATRICIA AVILES CAMARA, Encargada del Despacho por Ministerio de ley da cuenta al licenciado CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ, secretario judicial y a la licenciada LAURA RAQUEL CASTILLO GOMEZ, actuario judicial con el escrito firmado por MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, recibido en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Conste.

#### AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.-** Se tiene a la promovente MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (1) Un contrato de compra venta de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, entre el C. MARIO JIMENEZ GONZALEZ, como vendedor y MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, como comprador; (2) Con una certificación catastral expedido por el Registrador Publico del Instituto Registral del Estado de Tabasco; (3) con un oficio numero DFM/SC/633/2015 expedido por el Subdirector de catastro municipal, licenciado ESTEBAN SORIANO JIMENEZ; Con un plano original a nombre de MARIA JESUS JIMENEZ GONZALEZ, de fecha 10 de abril del 2016; Con el original de un poder notarial numero 20,597, expedido por el licenciado JESUS MADRAZO MARTINEZ DE ESCOBAR, Notario Público número 01 de esta ciudad, promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Rancheria la soledad Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las medidas y colindancias al NORTE: 710.00 metros con la señora FELIPA HERNANDEZ ALVARADO; al SUR: 710.00 metros con el señor MARIO JIMENEZ GONZALEZ; al ESTE: 220.00 metros con FELIPA HERNANDEZ ALVARADO; y al OESTE: 220.00 metros con FELIPA HERNANDEZ ALVARADO, Con una superficie total de 15-62-00 HAS.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la via y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 224/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.-** De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del

municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.

**QUINTO.-** Notifíquese a los colindantes C. MARIO JIMENEZ GONZALEZ Y LA C. FELIPA HERNANDEZ ALVARADO y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en la Ranchería la soledad, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; FELIPA HERNANDEZ ALVARADO y/o quien sus intereses represente con domicilio en la Fidjo la Soledad Díaz Ortiz y Ranchería la soledad segunda sección, perteneciente a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias a Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**SEPTIMO.-** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos C. JESUS LOPEZ GOMEZ, ORVELIN JIMENEZ GONZALEZ Y SAMUEL LOPEZ AGUILAR, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.-** De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ Y JAIME DAVID HERNANDEZ.

**NOVENO.-** De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ Y JAIME DAVID HERNANDEZ.

**DECIMO.-** En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígaselo que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono a los dos antes mencionados, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Activa Civil invocada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA DIANA PATRICIA AVILES CAMARA, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADO CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ, SECRETARIO JUDICIAL Y LICENCIADA LAURA RAQUEL CASTILLO GOMEZ, ACTUARIO JUDICIAL, CON QUIENES LEGALMENTE ACTUA CERTIFICA Y DAN FE.

Se publicó este acuerdo en lista del seis de junio de dos mil dieciséis y se turna a la actuante en Conste.

Vmts.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS

BIENES, EXPÍCO EL PRESENTE AVISO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS CONSTE.



No.- 6495

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 232/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA OLGA DIAZ HERNANDEZ, CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En quince de junio de dos mil dieciséis, el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito firmado por la ciudadana OLGA DIAZ HERNANDEZ, recibido en fecha trece de junio de dos mil dieciséis. Conste.-

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

**VISTO:** El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a la ciudadana OLGA DIAZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, manifestando que el predio se encuentra registrado a nombre de la C. OLGA DIAZ HERNANDEZ, con número de cuenta 8763-R expedida por la oficina de catastro de que el predio motivo del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, y observándose de la revisión a la documental exhibida en su demanda inicial, se advierte que ciertamente está exhibido en autos el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

**SEGUNDO.-** Se tiene a la promovente OLGA DIAZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa como vendedor el C. MATEO DIAZ LOPEZ, y como comprador la C. OLGA DIAZ HERNANDEZ, de fecha doce de febrero del 2007; una certificación catastral expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un oficio numero DFM/SC/629/2015, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal licenciado ESTEBAN SORIANO JIMENEZ, de fecha diez de diciembre del 2015; un plano original a nombre de ANTONIO JUAREZ CALDERON, de fecha diez de abril de 2016; promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en el Rancharia la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 29-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** 270.00 METROS ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ y 570.00 METROS AUDELINO VALENCIA ALVAREZ.- **AL SUR:** 950.00 METROS MIGUEL ANGEL GALAN FALCON.- **AL ESTE:** 340.00 METROS RODOLFO ACUÑA REYES y 137.00 METROS CON AUDELINO VALENCIA ALVAREZ.- **AL OESTE:** 270.00 METROS, 277.00 ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero 232/2016 que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**QUINTO.-** De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente; el cual se encuentra ubicado la Rancharia la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 29-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias **AL NORTE:** 270.00 METROS ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ y 570.00 METROS AUDELINO VALENCIA ALVAREZ.- **AL SUR:** 950.00 METROS MIGUEL ANGEL GALAN FALCON.- **AL ESTE:** 340.00 METROS RODOLFO ACUÑA REYES y 137.00 METROS CON AUDELINO VALENCIA ALVAREZ.- **AL OESTE:** 270.00 METROS, 277.00 ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ.

**SEXTO.-** Notifíquese a los colindantes ORLANDO RODRIGUEZ PEREZ, AUDELINO VALENCIA PEREZ y MIGUEL ANGEL FALCON GALAN y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en la Rancharia Amacohite Tercera Sección, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de **TRES DÍAS hábiles** siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEPTIMO.-** Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano

Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos JUAN CARLOS DIAZ HERNANDEZ, PRAXEDE CRUZ DIAZ y JOSE ALFREDO SANCHEZ LOPEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- En cuanto a lo solicitado en el mismo, respecto a la devolución del contrato de compra venta de fecha doce de febrero del dos mil siete y plano original, dígamele que no ha lugar a conceder favorable su petición, en virtud de que los presentes autos no se encuentran concluidos y al ser, dicha documental, documento base de la acción, la misma será analizada al momento de resolverse en definitiva; de ahí que resulte improcedente su petición, de conformidad con el artículo 3 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DECIMO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ y JAIME DAVID HERNANDEZ.

DECIMO PRIMERO.- En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígamele que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono a los dos últimos mencionados, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cédulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido del licenciado CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Se publicó este acuerdo en lista del quince de junio de dos mil dieciséis y se turna a la actuario en  
Conste. Vmts.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA LOCALIDAD, ASÍ COMO EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LOS BIENES. EXPIDO EL PRESENTE AVISO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

CONSTE-

LA SECRETARÍA JUDICIAL  
LIC. DIANA PATRICIA AVILEZ CAMARA

No.- 6496

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO,

**C. CLAUDIA LEON LOPEZ.**  
PRESENTE.

En el expediente civil número 205/2016, relativo al Juicio **DIVORCIO NECESARIO**, promovido por **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, en contra de **CLAUDIA LEON LOPEZ**, con fecha veintidós de septiembre y ocho de marzo del dos mil dieciséis, se dictaron unos acuerdos que copiados a la letra dice:

**Auto de fecha veintidós de Septiembre del dos mil dieciséis.**

[...**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.**

**VISTOS:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito signado por el licenciado **CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO**, Abogado Patrono de la parte actora, como lo solicita el promovedor y al haberse agotado por ésta Autoridad todos los medios para localizar el domicilio de la demandada **CLAUDIA LEON LOPEZ**, a comb se observa en las diferentes constancias actuariales levantadas por la licenciada **LORENA MARTINEZ MONTEJO**, relativo a los domicilios señalados por las diferentes autoridades, acordado en los autos de fechas veinticinco de mayo y uno de julio ambos del presente año, para efectuar su emplazamiento, sin tener ningún resultado satisfactorio por lo tanto se declara que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; al efecto y de conformidad con los numerales 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, con inserción del auto de inicio de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, haciéndole saber, que tiene un término de **CUARENTA DIAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante este Juzgado debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá producir su contestación a la demanda dentro del término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, en términos del auto de inicio de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis.

**SEGUNDO.** Por último, hágasele saber a la parte actora que deberá comparecer ante este Juzgado, para realizar los trámites correspondientes, para los edictos antes mencionados, para su debida publicación a su costa.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO **LILIANA MARIA LOPEZ SOSA**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO **JESUS ALEJANDRO DE LA CRUZ GOMEZ**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

**Auto de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis**

#### **AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO**

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentada la ciudadana **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un acta de matrimonio con número 00063, dos actas de nacimiento con número 00026 y 01219; un traslado, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, en contra de **CLAUDIA LEON LOPEZ**, de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción IX, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 2, 16, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487 al 491, 501, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fómese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

**TERCERO.** Conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado de Tabasco, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, cónrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y número telefónico en un término de **NUEVE DIAS HÁBILES**, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, prevenida que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, conforme a los artículos 136 y 229 de la ley adjetiva civil invocada.

**CUARTO.** Asimismo, de conformidad con el artículo 280 fracción III y VI del Código Civil en vigor en el Estado, se previene a los conyuges para que no se molesten uno a otro en ninguna forma, ni se causen perjuicios en su patrimonio, ni en los bienes que sean comunes, con el apercibimiento que de no acatar el mandato judicial ordenado por esta autoridad jurisdiccional, se harán acreedores con una medida de apremio consistente en una multa de **cincuenta días** de salario mínimo vigente en la zona, conforme a lo establecido por los numerales 261 fracción II, en relación con el 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, así como conforme a los artículos 14 y 16 Constitucionales, en virtud de que esta juzgadora en ejercicio de las facultades que la ley le confiere, estima pertinente aplicar dicha medida de apremio en caso de que no se cumpla con la determinación judicial aquí ordenada, ya que con ello, no se violentan las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, toda vez que las partes en juicio, son oídos a través del presente procedimiento y máxime que esta autoridad es competente para conocer del mismo y que se funda en el presente mandamiento con los ordenamientos legales antes indicados.

**QUINTO.** Asimismo y en cuanto a la medida provisional consistente en una pensión alimenticia, dígamele que no ha lugar de acordar favorable su petición hasta en tanto manifieste bajo protesta de decir verdad, el centro de trabajo o bien actividad a la cual se dedica la demandada, lo anterior para que esta juzgadora este condiciones de decretar los alimentos solicitados.

**SEXTO.** En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

**Jefe del departamento jurídico de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco**, con domicilio ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 435, de la Colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco**, con domicilio en la calle Eusebio Castillo número 747, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Jefe del departamento jurídico del Instituto Mexicano del Seguro Social**, con domicilio en Avenida Cesar A. Sandino número 102 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

**Director General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco**, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la Avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

**Secretario de Seguridad Pública**, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

**Jefe del departamento jurídico del Instituto Nacional Electoral**, con domicilio ubicado en Velódromo de la ciudad Deportiva de esta ciudad.

**Gerente del departamento de Recursos Humanos de la empresa Televisión por Cable de Tabasco**, con domicilio en la calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Rovirosa de esta ciudad.

**Jefe del departamento jurídico de la Comisión Federal de Electricidad (CFE)**, con domicilio ampliamente conocido entre las calles Allende y Pedro C. Colorado, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**Jefe del departamento jurídico del Sistema de Agua y Saneamiento del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco**, con domicilio en la Calle Benito Juárez número 102 de la Colonia Reforma de esta ciudad.

**Jefe del departamento jurídico de la empresa Teléfonos de México (TELMEX)**, con domicilio ampliamente conocido en Fraccionamiento Galaxia, Tabasco 2000 en esta ciudad en Villahermosa, Tabasco.

**Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Tabasco "1"**, con sede en Tabasco, con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco número 1203, Primer piso, Torre empresarial, colonia Lindavista de esta ciudad.

**Subdirector de Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro**, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

**Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET)**, domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DIAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada **CLAUDIA LEON LOPEZ**, y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, advertidos que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 129 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de **cincuenta días** con base en la unidad de medidas y actualización equivalente al salario mínimo general vigente en la entidad, en relación con el diverso segundo transitorio, del decreto que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficio ordenados en este auto. apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

**SÉPTIMO.** De las pruebas ofrecidas por la parte promovente **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, dígaselo que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en Avenida Mártires de Río Blanco número mil ciento dos (1102), esquina calle Dibujante, colonia Indeco de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados **CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO**, de conformidad con los numerales 136 y 138 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

**NOVENO.** Asimismo, los ocurrentes nombran como su abogado patrono al licenciado **CRUZ MANUEL JERONIMO ALEJO**, personalidad que se le reconoce todos los efectos legales correspondientes, en virtud de que el citado profesionista tiene inscrita su cédula ante el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**DÉCIMO.** Se tiene por presentado al ciudadano **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, parte actora en el presente asunto, con su escrito de cuenta y mediante el cual manifiesta que de por un error mecanográfico, asentó equivocadamente en el capítulo de prestaciones, específicamente en el inciso A) de su escrito inicial de demandada el nombre del ciudadano **JOSE LUIS FALCON DIAZ**, siendo lo correcto **CLAUDIA LEON LOPEZ**, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.

**DÉCIMO PRIMERO.** Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo puedan solucionar sus problemas mediante la CONCILIACION; para ese efecto el juzgado (ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña s/n, colonia Atasta de Serra, Villahermosa, Centro, Tabasco- JUZGADO CUARTO FAMILIAR), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan VOLUNTAD e INTENCIÓN de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar CELEBRANDO CONVENIO conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de

desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: **CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.**

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA DOCTORA EN DERECHO **ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ**, JUEZA CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS LICENCIADO **ASUNCION JIMENEZ CASTRO**, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...]

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. JESUS ALEJANDRO DE LA CRUZ GOMEZ.

No. - 6494

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 231/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA ANTONIO JUAREZ CALDERON, CON FECHA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

**RAZÓN SECRETARIAL.-** En quince de junio de dos mil dieciséis, el Secretario Judicial da cuenta al Ciudadano Juez con el escrito firmado por el ciudadano ANTONIO JUAREZ CALDERON, recibido en fecha trece de junio de dos mil dieciséis.

Conste.-

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

**VISTO:** El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al ciudadano ANTONIO JUAREZ CALDERON, con su escrito de cuenta y anexo consistentes en una constancia de catastro, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar contestación a la prevención que se le hizo en treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, manifestando que adjunta constancia expedida por la oficina de catastro de que el predio motivo del presente procedimiento no forma parte de otro bien de dueño cierto, y observándose de la revisión a la documental exhibida junto con su escrito que se provee, se advierte que ciertamente está exhibido el documento mencionado, por lo que se acuerda con lo conducente:

**SEGUNDO.-** Se tiene al promovente ANTONIO JUAREZ CALDERON, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: Un contrato de compraventa de cesión de derecho como vendedor el C. MIGUEL ANGEL MONTIEL MENDOZA, y como comprador el C. ANTONIO JUAREZ CALDERON, de fecha diez de enero del 2009; una certificación catastral expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; un oficio numero DFM/SC/632/2015, expedido por el Subdirector de Catastro Municipal licenciado ESTEBAN SORIANO JIMENEZ, de fecha diez de diciembre del 2015; un plano original a nombre de ANTONIO JUAREZ CALDERON, de fecha diez

de abril de 2016; promoviendo, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en el Ranchería la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: EN 20.50 METROS, 107.04 METROS, 126.31 METROS, 162.47 METROS CON EL EJIDO DIAZ ORDAZ.- AL SURESTE: 683.17 METROS CON TERRENO EN POSESION DEL EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL SUROESTE: 396.3 METROS CON EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL NOROESTE: 520.60 METROS, 277.90 METROS CON EJIDO DIAZ ORDAZ.

**TERCERO.-** Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 231/2016, que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**CUARTO.-** De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente; el cual se encuentra ubicado en la Ranchería la soledad segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 30-00-00- HAS, localizado dentro las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE: EN 20.50 METROS, 107.04 METROS, 126.31 METROS, 162.47 METROS CON EL EJIDO DIAZ ORDAZ.- AL SURESTE: 683.17 METROS CON TERRENO EN POSESION DEL EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL SUROESTE: 396.3 METROS CON EJIDO LA SOLEDAD Y/O EJIDO DEFINITIVO LA SOLEDAD.- AL NOROESTE: 520.60 METROS, 277.90 METROS CON EJIDO DIAZ ORDAZ.

**QUINTO.-** Notifíquese a los colindantes por la parte Noreste y Noroeste: Ejido Diaz Ordez a través de sus autoridades Ejidales COMISARIADO, JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ,

SECRETARIO, JOAQUIN ESTEBAN ARGUELLES, TESORERO, JOSE DEL CARMEN MENDEZ LOPEZ, y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en el Ejido Díaz Ordaz, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; y por la parte Sureste y Suroeste: Ejido la soledad y/o Ejido definitivo la soledad a través de sus autoridades Ejidales COMISARIADO, ORVELIN JIMENEZ GONZALEZ, SECRETARIO, ANTONIO DOMINGUEZ COCUTIÑO, TESORERO, CESAR ALVARADO OLIVA, y/o quien sus intereses represente, todos con domicilio ampliamente conocido en el Ejido la soledad y/o Ejido definitivo la soledad, pertenecientes a este Municipio de Huimanguillo, Tabasco haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algun derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos BENITO JUAREZ OVILLA, EVELIO MENDEZ LOPEZ y FABIOLA ARCIA DOMINGUEZ, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO.- En cuanto a lo solicitado en el mismo, respecto a la devolución del contrato de compra venta de fecha doce de febrero del dos mil siete y plano original, dígaselo que no ha lugar a conceder favorable su petición, en virtud de que los presentes autos no se encuentran concluidos y al ser, dicha documental, documento base de la acción, la misma será analizada al momento de resolverse en definitiva; de ahí que resulte improcedente su petición, de conformidad con el artículo 37 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO.- De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocurrente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle José María Morelos y Pavón número 53, de la Colonia Pueblo Nuevo de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para tales efectos a los

licenciados DELFINO LOPEZ GUZMAN, GLADIS CONCEPCION GONZALEZ y JAIME DAVID HERNANDEZ.

DECIMO.- En cuanto a la designación de abogados patronos que hace a favor de los licenciados antes mencionados, dígaselo que se reconoce únicamente la personalidad de abogado patrono a los dos últimos mencionados, en virtud de tener inscrita su cédula profesional, en la libreta de cedulas que se llevan en este juzgado, cumpliéndose las formalidades prescritas en los artículos 84 y 85 de la ley Adjetiva Civil invocada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSE ALBERTO MENDEZ PEREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido del licenciado CARLOS ALBERTO ACOSTA PEREZ, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- De una revisión a los presentes autos se advierte que hasta la presente fecha no se ha ordenado la elaboración de los edictos y fijación de los avisos, contemplados en el artículo 1318 del Código Civil del Estado de Tabasco; en tal razón, publíquese el auto de inicio de fecha quince de junio del dos mil dieciséis así como el presente proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de a ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado JOSÉ ALBERTO MÉNDEZ PÉREZ, Juez de Paz del Séptimo Distrito Judicial, asistido del licenciado CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ, Secretaria Judicial que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. CONSTE.-



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS ALBERTO ACOSTA PÉREZ

No.- 6484

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 629/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR TILA DEL CARMEN LÓPEZ CASTILLO. SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO**  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDOS (22) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presente a la ciudadana Tila del Carmen López Castillo, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

5. Original de Escritura privada de derecho de posesión del día 20 de enero del dos mil uno.
5. Plano Original de predio urbano, uso de predio baldío, a nombre de Tila del Carmen López Castillo, con una superficie de 637.11 m2.
7. certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha 29 de junio del 2016, volante 271805, suscrito por la licenciada Jenny Mayo Cornelio Registrador Público.
8. Escrito de fecha 28 de junio del presente año, suscrito por la C. Tila Del Carmen López Castillo.

Con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rustico, ubicado en la RANCHERIA PLUTARCO ELÍAS CALLES SIN NÚMERO DE LA COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES (CURAHUESO) DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TABASCO, constante de una superficie de 637.11 M2. (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO ONCE METROS CUADRADOS) Localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE: 15.00 METROS CON TILA DEL CARMEN LÓPEZ CASTILLO
- AL SUROESTE: 15.00 METROS CON CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES.
- AL SURESTE: 42.28 METROS CON VICENTE ÁLVAREZ ARENA Y
- AL NORESTE: EN 42.67 METROS, CON EVARISTO LÓPEZ VEITES

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, órmese expediente número 629/2016, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes del predio por el Sureste: Vicente Álvarez Arena, con domicilio en la calle Plutarco Elías Calles sin número de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta Ciudad de Villahermosa, centro, Tabasco, al Noroeste: con Evaristo López veites, en la calle Plutarco Elías Calles sin número de la Colonia Plutarco Elías Calles de esta ciudad de Villahermosa, centro Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. La ocurrente señala domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y documentos al Desocho Jurídico ubicado en la calle Juan de la Barrera número 149, colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y las reciban a los licenciados en Derecho Fermín Contreras Sánchez, Adelta López Velazquez y Rosario López Velazquez, así como a los pasantes en Derecho, Diana Laura Jiménez Salvador, Ricardo Contreras Ovando, Ana Gabriela Giorgana Rodríguez, Walter Michel Giorgana Rodríguez y Lili Ramón Pérez, indistintamente a quienes autorizo para tengan acceso al expediente, se informen de los acuerdos que al respecto se dicten y tomen apuntes de los mismos; y se tenga por nombrados a los como abogados patronos a los tres primeros de los profesionistas nombrados con anterioridad, nombrando como representante común al Licenciado Fermín Contreras Sánchez, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cédula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO, TABASCO.

LICDA. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 6511

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 606/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EMMANUEL VALERIO ALVAREZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).**

Vista la cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Por presente al ciudadano EMMANUEL VALERIO ÁLVAREZ, con su escrito inicial de demanda y anexos consistentes en:

5. CONTRATO DE TRANSMISIÓN DE DERECHOS REALES Y ADQUISICIÓN DE DOMINIO DE LOS DERECHOS DE POSESIÓN, que celebran de una parte como cedente el señor SERGIO VALERIO ÁLVAREZ y de otra parte como CESIONARIO el señor EMMANUEL VALERIO ÁLVAREZ.
6. Plano de Predio Urbano a nombre de EMMANUEL VALERIO ÁLVAREZ ubicación Andador del Coco S/N. Colonia El espejo I. CD. De Villahermosa, Municipio del Centro, Tabasco.
7. Certificado de predio a nombre de Persona Alguna de fecha 01 de Marzo del 2016, signado por la licenciada Jenny Mayo Cornelio, Registrador Público.
8. Escrito de fecha 29 de febrero del presente año, suscrito por EMMANUEL VALERIO ÁLVAREZ, con lo que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano, en andador del coco sin número, de la colonia el espejo uno, de la ciudad de Villahermosa, centro, Tabasco, constante de una superficie de 350.00 M2. (trescientos cincuenta metros cuadrados), Localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:
  - AL NORTE: 20.00 METROS CON, TERRENOS EN POSESIÓN DEL SEÑOR HILARIO CERINO MÉNDEZ.
  - AL SUR: 20.00 METROS CON EL ANDADOR EL COCO.
  - AL ESTE: EN 17.50 METROS, CON CALLEJÓN DE ACCESO.
  - AL OESTE: EN 17.50 METROS CON PROPIEDAD DE IRVING ORLANDO SUAREZ VIDAÑA.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 57 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 606/2016, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

**TERCERO.** Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido; así como a los colindantes del predio por el Norte: Hilario Cerino Méndez, con domicilio en Sitio en Andador, el mango Número 110, Colonia Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, centro, Tabasco; Al Oeste: con propiedad del señor Irving Oriando Suárez Vidaña, con domicilio en sitio en Andador del Coco Número 7, Colonia Espejo 1, de esta ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

A quien se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente

con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

**CUARTO.** Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidáse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

**QUINTO.** El ocurrente señala domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos el Despacho Jurídico ubicado calle Ignacio Allende número 128, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autorizando para que en mi nombre y representación las oigan y las reciban a los licenciados en Derecho Carlos Francisco Gutiérrez Romero, Fermín Contreras Sánchez, Adelita López Velázquez y Rosario López Velázquez, así como a los pasantes en Derecho, Diana Laura Jiménez Salvador, Ricardo Contreras Ovando, Ana Gabriela Giorgana Rodríguez, Walter Michel Giorgana Rodríguez y Lili Ramón Pérez, nombramiento que se le tiene por hecho en virtud de que su cedula profesional se encuentra registrado en los libros que para tales efectos se llevan en este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con el numeral 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMENEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA OLIVIA JIMÉNEZ DE LA CRUZ, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL VEINTE DE OCTUBRE DOS MIL DIECISEIS, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No.- 6512

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE 442/2013 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO APOLINAR GUSTAVO ROSAS SALAS, RICHARD GUZMÁN LEÓN Y JORGE DARWIN SILVA CASTILLO EN CONTRA DE CLAUDIA OVANDO SÁNCHEZ; CON FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

**...JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.**

**Vistos:** La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Téngase por presentado al licenciado Apolinar Gustavo Rosas Salas, con la personalidad que tiene debidamente reconocida en autos de parte actora en la presente causa, con el escrito de cuenta, y como lo solicita el ocurrente, de conformidad con los artículos 1410, 1411 del código de comercio reformado, y 469, 470, 471, 472, 473 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, así como los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta, en primera almoneda, al mejor postor, el bien inmueble propiedad de Claudia Ovando Sánchez, sirviendo como base para el remate del bien inmueble el avalúo emitido por el Ingeniero Ernesto Jesús Arias Hernández, el perito designado por la parte actora y que a continuación se detalla:

Predio ubicado en la calle Circuito Poetas Contemporáneos, lote 8, manzana 7, del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, Villa Macultepec, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 90.68 m2, con los siguientes medidas y colindancias: al norte 14.36 metros con Lote 7; al sur 14.48 metros con Lote 9; al este 6.30 metros con Calle Circuito Poetas Contemporáneos y al oeste 6.30 metros con Jesús Castro, Inscrito a folio real 83648.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$183,200.00 (ciento ochenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) como postura legal, la que cubra el monto total del valor fijado al bien inmueble embargado sujeto a remate.

**SEGUNDO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados de Paz, ubicados en la Plaza Gaviotas, planta alta del Malecón Leandro Rovirosa Wade, colonia Gaviotas de esta Ciudad, cuando menos una cantidad

equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, acorde lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**TERCERO.** Como lo previene el artículo 433, fracción IV del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, de aplicación supletoria a la materia mercantil, a fin de convocar postores, anúnciase la presente subasta, por dos veces de siete en siete días, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, para lo cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, lo anterior tomando en cuenta el cúmulo de diligencias que se encuentran agendadas.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Aisela Flores Jiménez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Segundo de Paz de Centro, Tabasco, ante la licenciada Felipa Toledo Sarracino, Secretaria Judicial de acuerdos, que certifica y da fe..."

**Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.**

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 6475

**AVISO NOTARIAL****NOTARIA PUBLICA NUMERO UNO**

TITULAR: LIC. JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES.

ADSCRIPTO: LIC. JOSE ANDRES GALLEGOS OJEDA.

Moctezuma No. 625 esquina con Galeana

Teléfono: 01 937 2-18-17

H. Cárdenas, Tabasco.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, República Mexicana, Licenciado José Andrés Gallegos Torres, Notario Público número 1 uno de H. Cárdenas, Tabasco.

**HAGO CONSTAR:**

Que mediante escritura pública número 24,701 volumen 20 de fecha 11 de julio del año 2016, pasada ante la fe del Licenciado **JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES**, Notario Público Número 1 del Estado y del Patrimonio Inmueble Federal; se radico en esta Notaria la Sucesión Testamentaria del extinto **LUIS FELIPE SANCHEZ MANRIQUEZ**, a favor de la Única y Universal Heredera **VICTORIA SALAS SEGURA**, quien acepta la herencia y el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentaria y me manifiesta que procederá a formular el inventario y avaluó de los bienes relictos.

Expuesto lo anterior de conformidad con el artículo 680 párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

H. CARDENAS, TABASCO A 11 DE JULIO DEL 2016



**LIC. JOSE ANDRES GALLEGOS TORRES**  
**NOTARIO PÚBLICO**

No.- 6513

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número **451/2011**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por el licenciado JOEL TARACENA SANTOS, por su propio derecho, en contra de JULIA CASTELLANOS HERNÁNDEZ, en fecha veinte de septiembre del presente año, se dictó un auto que a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Visto en autos el contenido de la razón secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Del cómputo secretarial que antecede, se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada y al acreedor remembargante, para contestar la vista ordenada en el punto único del auto de fecha doce de agosto del presente año, sin que lo hayan hecho, por lo que se les tiene por precluida tal derecho, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio aplicable.

**SEGUNDO.** Téngase por presentado al licenciado JOEL TARACENA SANTOS, parte actora con su escrito de cuenta y anexo consistente en un certificado de libertad y gravamen debidamente actualizado, dando con ello cumplimiento al requerimiento ordenado mediante punto segundo del auto de fecha veintidós de agosto del presente año, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como en derecho correspondiente.

**TERCERO.** Téngase por presentado al licenciado JOEL TARACENA SANTOS, parte actora con su escrito de cuenta y anexo consistente en un certificado de libertad y gravamen debidamente actualizado, dando con ello cumplimiento al requerimiento ordenado mediante punto segundo del auto de fecha veintidós de agosto del presente año, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como en derecho correspondiente. Asimismo, y advirtiéndose que se encuentra agregado a los autos el avalúo del predio a ejecutar, de conformidad con los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable, se aprueba el mismo y procede al remate del bien inmueble embargado únicamente con el avalúo emitido por el perito tercero en discordia, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el siguiente bien inmueble propiedad de la demandada **JULIA CASTELLANOS HERNÁNDEZ**, mismo que a continuación se detalla:

**Predio Urbano ubicado en el Callejón sin nombre del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 73.10 metros cuadrados, con la siguientes medidas y colindancias: al Norte 7.10 metros con Callejón, al Sur 6.50 metros con Trinidad Gonzalez, al Este 1.24 metros con Trinidad Cupil y al Oeste 10.29 metros con Trinidad Gonzalez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, como el predio número 10069, folio 136 del libro mayor, volumen 38 folio real 241385; a nombre de Julia Castellanos Hernandez.**

Inmueble al que se le fijó un Valor Comercial de \$168,400.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes del precio antes fijado.

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate; requisitos sin el cual no serán admitidos.

**QUINTO.** Con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta por **dos veces** dentro de **nueve días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**SEXTO.** Se hace saber a las partes, así como a los postores y licitadores, que la subasta en **PRIMERA ALMONEDA** tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.**

**SÉPTIMO.** Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1701 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Jalpa de Méndez, Tabasco., para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante el licenciado **FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ**, Secretario Judicial de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



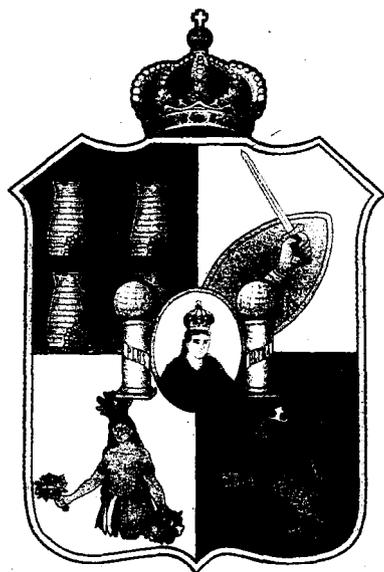
EL SECRETARIO JUDICIAL

JUC FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ

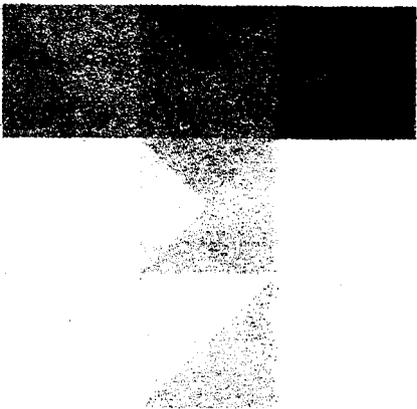
/eah.

## INDICE TEMATICO

|           | Contenido  | Página |
|-----------|--|--------|
| No.- 6510 | ANEXO. No. 8 CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA. ....   | 1      |
| No.- 6516 | ACUERDO. SE DELEGA AL ING. BALDOMERO DÍAZ LÓPEZ MPIO. CUNDUACÁN,<br>TAB.....   | 11     |
| No.- 6517 | CONVOCATORIA: 013 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SERVICIOS DE SALUD<br>DEL ESTADO DE TABASCO. Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros<br>Médicos.....                              | 15     |
| No.- 6518 | CONVOCATORIA: 014 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. SERVICIOS DE SALUD<br>DEL ESTADO DE TABASCO. Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo e<br>Instrumental Médico y de Laboratorio..... | 16     |
| No.- 6522 | CONVOCATORIA: 004 ITIFE.....   | 17     |
| No.- 6515 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2016.....  | 18     |
| No.- 6514 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 79/2010.....   | 19     |
| No.- 6492 | JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 273/2014.....  | 21     |
| No.- 6491 | JUICIO PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A INTERPELACIÓN<br>JUDICIAL EXP. 00234/2015.....   | 22     |
| No.- 6493 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 224/2016.....  | 24     |
| No.- 6495 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 232/2016.....  | 25     |
| No.- 6496 | DIVORCIO NECESARIO EXP. 205/2016.....  | 27     |
| No.- 6494 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 231/2016.....  | 28     |
| No.- 6484 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 629/2016.....  | 30     |
| No.- 6511 | INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 606/2016.....  | 31     |
| No.- 6512 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 442/2013.....  | 32     |
| No.- 6475 | NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO. H. CÁRDENAS, TABASCO.....  | 33     |
| No.- 6513 | JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA<br>DIRECTA EXP. 451/2011.....   | 34     |
|           | INDICE.....  | 35     |
|           | ESCUDO.....  | 36     |



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**